

9973 REAL DECRETO 617/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don David Burgueño Iglesias.

Visto el expediente de indulto de don David Burgueño Iglesias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de fecha 7 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 800.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1983 y 1984, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don David Burgueño Iglesias la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9974 REAL DECRETO 618/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Faustino Loreto Cabrera Garrido.

Visto el expediente de indulto de don Faustino Loreto Cabrera Garrido, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de junio de 1992, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de junio de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Faustino Loreto Cabrera Garrido la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9975 REAL DECRETO 619/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Manuel Caracas Palomo.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Caracas Palomo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 6 de febrero de 1991, como autor de un delito de receptación, a la pena de un año de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio, activo y pasivo, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 20 y 21 de mayo de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Caracas Palomo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9976 REAL DECRETO 620/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Teófilo Cardero Lusa.

Visto el expediente de indulto de don Teófilo Cardero Lusa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 9 de marzo de 1993, como autor de un delito de robo con violencia en las personas y uso de armas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias legales, por hechos cometidos el día 2 de junio de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en conmutar a don Teófilo Cardero Lusa la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9977 REAL DECRETO 621/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Andrés Césares Ortega.

Visto el expediente de indulto de don Andrés Césares Ortega, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 25 de marzo de 1988, como autor de un delito de robo con violencia, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de mayo de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Andrés Césares Ortega la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9978 REAL DECRETO 622/1994, de 8 de abril, por el que se indulta a don Basilio Cortés Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Basilio Cortés Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, en sentencia de fecha 13 de julio de 1985, como autor de un delito de homicidio, a la pena de quince años de reclusión menor y otro delito de homicidio frustrado a ocho años prisión mayor, con las accesorias de inhabilitación absoluta y suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de mayo de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de abril de 1994,

Vengo en indultar a don Basilio Cortés Jiménez la cuarta parte de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 8 de abril de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE